

Señores

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RAD. 2022-530

REF. CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

DIANA CECILIA PUERTO PINZON, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogada de la sociedad demandada BORRERO OCHO Y ASOCIADOS LTDA, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente documento doy contestación a la demanda presentada por el señor PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA, presento excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

CONTESTACION A LOS HECHOS

- Al hecho 1.** No me consta. Es la hoja de vida del demandado, la cual no me consta y tampoco constituye un hecho. Eso no le da título de profesional.
- Al hecho 2.** No me consta. No es un hecho es una apreciación de la abogada no relevante.
- Al hecho 3.** No me consta.
- Al hecho 4.** No me consta y no hay prueba en el expediente que así lo determine.
- Al hecho 5.** No me consta.
- Al hecho 6.** No es cierto, BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS nunca llegó a ser propietario de dicha página. BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS contrató al señor JUAN SEBASTIAN GARZON, para la realización de la página web, la cual nunca entrego, nunca estuvo en funcionamiento y nunca fue usada, con lo cual al no haber sido entregada a BORRERO Y OCHOA ASOCIADOS, no se puede decir que es propiedad de esta. Adicional las imágenes incluidas en este hecho no son legibles. Adicionalmente, mi poderdante nunca conoció el resultado de su contratación con el señor JUAN SEBASTIAN GARZON, con lo cual es imposible saber lo afirmado en este hecho respecto a que esta fotografía fue utilizada.
- Al hecho 7.** No me consta, mi poderdante nunca conoció el resultado de su contratación con el señor JUAN SEBASTIAN GARZON, con lo cual es imposible saber lo afirmado en este hecho respecto a que esta fotografía fue utilizada. El hecho

narrado es la confesión plena que lo que subieron fue algo cambiado que no hizo esta sociedad demandada.

Al hecho 8. No es cierto, el demandado no omitió publicar nada en la medida en que no fue este quien realizó dicha página de internet, si bien fue objeto de una contratación por el demandado, esta nunca fue entregada, tanto así que nunca se terminó de pagar.

Al hecho 9. No es cierto, la demandante no ha utilizado esa obra para absolutamente nada, no ha utilizado ni la imagen del demandante ni una imagen mutilada, fue realizada por un contratista independiente. No constituye un hecho, son opiniones del abogado.

Al hecho 10. No es cierto, ni las ejecutó ni las ordeno, la persona contratada tenía plena autonomía creativa y nunca se le ordeno copiar una foto y violar derechos de autor de alguien. Todo lo narrado son opiniones de la abogada.

Al hecho 11. No es cierto, el demandado no ha causado daños antijurídicos, pues no fue él quien realizó los actos tendientes a la publicación de la fotografía. Esto adicional a que los perjuicios aquí reclamados no están probados ni son daños patrimoniales, no se demuestra cual es el daño, de que tipo es o como se configuró

Al hecho 12. Es cierto, no se va a llegar acuerdo por actos no cometidos por mi poderdante.

DE LAS PRETENSIONES

DE LA PRIMERA PRETENSION: solicito que la pretensión primera sea desestimada en la medida, en que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, no ha vulnerado los derechos patrimoniales de autor del demandante, en la medida en que no fue esta, sino un contratista independiente que nunca entregó la labor contratada, quien realizó la página de internet y presuntamente publicó la fotografía alegada por el demandante, lo cual repito no me consta. Adicionalmente, la que él dice que el contratista publicó no es la misma que alega propiedad.

DE LA SEGUNDA PRETENSION: solicito que la pretensión segunda sea desestimada, en la medida, en que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, no ha vulnerado los derechos Morales de autor del demandante respecto de la obra fotográfica titulada fotografía panorámica de Bogotá, pues esta nunca ha sido publicada por esta sociedad.

DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA PRETENSION: solicito que las pretensiones mencionadas anteriormente, sean en su integridad desestimadas en la medida

en que son consecuenciales de la primera y segunda pretensión y por lo tanto tampoco puede prosperar.

Respecto de la tercera pretensión, es importante advertir que, para declarar civilmente responsable a alguien del perjuicio causado a una persona, debe existir una relación de causalidad directa entre el hecho generador y la persona que lo cometió, lo cual brilla por su ausencia en este proceso, pues la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA no fue quien publico la mencionada fotografía, fue un contratista independiente con plena autonomía creativa quien así lo realizó. Con lo cual es claro que nos encontramos ante el hecho de un tercero, pues el señor JUAN SEBASTIAN GARZON no era empleado directo de la sociedad demandada y no tenía relación de dependencia, fue contratado para el rediseño de la página web el cual nunca entregó y por tal razón nunca fue utilizada por la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, la cual ni siquiera sabía de la publicación de la mencionada foto, hasta que fue citada por el aquí demandante, momento en el cual contacto al contratista incumplido para que ya que no había cumplido, por lo menos quitara la fotografía y no afectara a terceros.

Respecto de la cuarta y quinta pretensión, al ser pretensiones dinerarias en las cuales se pretende reclamar el perjuicio supuestamente realizado por la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, tampoco deben prosperar pues está claro que esta sociedad no ha realizado ninguna actuación que implique un perjuicio directo para el aquí demandante. respecto de la sexta pretensión, por medio de la cual se pretende que se condene a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA a abstenerse en el futuro de publicar fotografías sin autorización de sus autores, se torna innecesaria en la medida en que dicha sociedad nunca ha incurrido en dicha conducta.

Por último, respecto de las pretensiones séptima no debe haber condena en costas en la medida en que ninguna de las pretensiones debe prosperar, y por el contrario debe condenarse en costas al aquí demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA DEMANDADA - FALTA DE NEXO CAUSAL-

Para que exista responsabilidad civil extracontractual, debe existir un nexo causal entre el daño causado y el agente generador de dicho daño. El demandante basa sus pretensiones

en el hecho de que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA utilizó la fotografía denominada FOTOGRAFIA PANORAMICA DE BOGOTA, En una página web de su autoría y propiedad sin la autorización del aquí demandante, supuestamente violando sus derechos de autor.

Respecto a esto es importante decir que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA nunca realizó tal conducta. En el año 2018, la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, recibió una propuesta titulada PROPUESTA DESARROLLO BROCHURE por parte de un señor llamado JUAN SEBASTIAN GARZON, Para realizar el diseño y desarrollo de un brochure que compile toda la información corporativa y servicios ofrecidos por la inmobiliaria a sus clientes, así como el rediseño y montaje de una página web. Dicha propuesta fue aceptada por la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, y si bien el señor Garzón hizo un primer modelo de página, este nunca fue totalmente entregado con la labor finalizada a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, es más de acuerdo con pruebas adjuntas a la presente contestación se puede verificar que la página nunca fue visitada sino por el administrador. La propuesta inicial entregada a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA fue una propuesta genérica que no contenía los elementos que iba a contener la página web, BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA nunca conoció el contenido que iba a ser utilizado en la página. La propuesta no contenía el uso de la fotografía objeto de la presente demanda.

En este sentido es claro, que quien diseñó y realizó la página fue el señor Juan Sebastián Garzón, y no la sociedad aquí demandada, con lo cual es clara la inexistencia de nexo de causalidad entre quien realizó el daño y el daño supuestamente realizado. Lo que determina que las pretensiones de la demanda no deben prosperar. El uso de la fotografía nunca fue ordenado ni autorizado por la sociedad demandada.

HECHO DE UN TERCERO

En caso de que la fotografía efectivamente valga lo que determina el aquí demandante, quien la utilizó y subió a internet fue un tercero ajeno al aquí demandado, con el cual no tenía relación de dependencia, ni era trabajador de este. Era un contratista independiente, contratado para la prestación de un servicio del cual él era enteramente responsable, esto en la medida, en que a él solo le fue entregada el nombre, objeto social y logo de la empresa para que a partir de éste creará un brochure y reformara una página web, si en el desarrollo de su trabajo este decidió incluir fotografías que le pertenecían a terceros, esta conducta no se le puede imputar a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA.

Respecto a esto la jurisprudencia ha dicho, que para que se presente la figura del hecho de tercero como causal de exoneración de responsabilidad, debe ser un hecho exclusivo del daño producido y debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles, siendo el hecho del tercero la causa exclusiva única y determinante del daño.

En este sentido es claro, que, en el caso bajo estudio, la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA no pudo haber previsto o evitado que el señor JUAN SEBASTIAN GARZON, utilizará una foto en la violación de derechos de autor de un tercero. La sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, es una inmobiliaria que se dedica a la venta y arriendo de inmuebles, y que no tiene conocimiento sobre la elaboración de páginas web y procedencia de los elementos que la componen, es por esto por lo que contrató este servicio con un tercero. no existía forma, de que la mencionada sociedad pudiera prever que la fotografía utilizada era de propiedad exclusiva de alguien y que la utilización de esta vulneraba los derechos de autor, más aún porque el señor JUAN SEBASTIAN GARZON tenía plena autonomía en la elaboración de la página web, y fue éste quien aportó las imágenes para la elaboración de esta.

Es más, una vez la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, se enteró que dicha fotografía posiblemente vulneraba los derechos de autor de un tercero, requirió al señor JUAN SEBASTIAN GARZON, quien dijo haber encontrado la fotografía en Flickr y que él no creía que estuviera en violación de derechos de autor, sin embargo se le requirió para que inmediatamente eliminar a dicha página web, que además nunca había entregado finalizada y por lo tanto nunca había sido utilizada por la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA y eliminará el uso de la fotografía. Quien además en la misma demanda confiesa que la foto de que tanto habla que está en página web de presidencia tampoco es la fotografía objeto de esta demanda que dice que la sociedad utilizo, en la medida en que es diferente en su color y forma, con lo cual debe buscar quien la mutilo y cambio de color, pues no fue la sociedad demandada.

De acuerdo con esto es claro que el hecho del tercero y las acciones cometidas por el señor JUAN SEBASTIAN GARZON serían en caso de que hubiere perjuicio que además no hay, la causa exclusiva única y determinante del daño, con lo cual no se le puede imputar a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA la conducta objeto del supuesto daño, razón por la cual ninguna de las pretensiones está llamada a prosperar.

NO HAY RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA

Como se explicó previamente, no existe responsabilidad por parte de la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, en la medida en que no fue esta quien cometió la acción objeto del supuesto daño. Ahora bien, en la demanda, el demandado dice que fueron los trabajadores de esta sociedad quienes cometieron el daño y que por tal razón la sociedad es responsable. En este sentido es importante citar el artículo 2349 del Código Civil, el cual dice que los empleadores no serán responsables si se probara que los trabajadores actuaron de un modo que los empleadores no tenían forma de prever o impedir empleando el cuidado ordinario.

En este caso es claro, que quien realizó el supuesto daño fue el señor JUAN SEBASTIAN GARZON, quien no era un trabajador de la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, sino un prestador de servicios independiente, con lo cual es claro que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, no tenía forma de impedir o prever la actuación del mencionado señor.

NO HAY PRUEBA QUE LA PAGINA WEB SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DEMANDADA NI QUE SEA ESTA DIRECTAMENTE QUIEN LA REALIZO.

No existe prueba en el expediente donde se pruebe lo relatado por el demandante sobre el origen y autoría de dicha página donde supuestamente se replica su fotografía.

FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

En la medida en que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA no ha realizado ninguna de las conductas de las que se le acusan esta demanda, la misma debería ir dirigida contra quien realmente haya realizado las conductas determinadas por el demandante, una vez este tenga pruebas reales de quién fue la persona que utilizó la fotografía.

LA PAGINA WEB DONDE FUE PUBLICADA LA FOTOGRAFIA NO FUE UTILIZADA Y SOLO TUVO DOS VISITAS

En la medida en que la página web donde fue utilizada la fotografía nunca fue terminada ni entregada a su destinatario final, esta no fue utilizada, no tuvo visitas del público, con lo cual es claro no se obtuvo ningún provecho económico de la publicación de la fotografía, lo que necesariamente determina la ausencia de perjuicio patrimonial al dueño de esta.

LA IMAGEN SE ENCUENTRA EN INTERNET Y NO ES POSIBLE DETERMINAR QUE SEA DIFERENTE DE CUALQUIER OTRA FOTOGRAFIA.

No es posible determinar, que la imagen objeto de la controversia tenga alcance para ser objeto de protección del derecho de autor. La protección de un derecho de autor no depende del mérito de la obra o su destino, ni de la complejidad del trabajo intelectual o de los recursos para producirla, sino de que posea elementos demostrativos de una diferencia sensible, absoluta o relativa, que individualiza el pensamiento representativo la subjetividad de su autor, si uno se mete a internet y pone fotos panorámicas de Bogotá, salen 1000 fotos de las cuales no se podría identificar de cuáles es el autor el aquí demandante, no es una foto singular ni tiene ninguna particularidad. La originalidad de una fotografía no radica en el objeto o lugar fotografiado, sino en los elementos contenidos en la imagen capturada que permitan distinguirla del resto de fotografías, lo cual en el presente caso no se puede hacer, razón por la cual no se piensa que pueda estar protegida por los derechos de autor.

EXCEPCION GENERICA

Sírvase señor juez decretar cualquier excepción que surja en la práctica de pruebas o en cualquier parte del desarrollo del proceso que establezca que las pretensiones presentadas por el demandante no deben prosperar.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 del código general del proceso, objeto la totalidad del juramento estimatorio, en la medida en que la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, no ha causado ningún perjuicio, ni ha realizado alguna acción alguna de la cual se pueda desprender la realización de un perjuicio al aquí demandante.

Adicionalmente no existe prueba en el expediente, en la que se determine el valor de la fotografía. El demandante justifica el valor de sus perjuicios a título de lucro cesante que es el único que reclama como perjuicio patrimonial, en el valor de su fotografía, el cual no está probado en el expediente.

Respecto al daño extrapatrimonial, me opongo y lo objeto en su totalidad en la medida en qué señor no se le ha causado ningún perjuicio moral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Cuenta de cobro del señor Juan Sebastián Garzón, donde solo se realizó el primer pago objeto de la oferta de propuesta de desarrollo.
- Propuesta desarrollo brochure emitida por Juan Sebastián Garzón
- Email de Juan Sebastián Garzón, enviado a Camilo Gaviria, trabajador de la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez, citar al señor PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA, quien figura como demandante en el presente proceso, para que en la fecha que usted señale absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DECLARACION DE PARTE

Sírvase señor juez, citar al representante legal de la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA, para que en la fecha que usted señale rinda declaración de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez citar al señor RAFAEL PUERTO CARDENAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.065, para que en la fecha y hora que usted señale, de testimonio sobre los hechos de la demanda y su contestación, en la medida en que el señor fue quien atendió las reclamaciones del señor Liévano, cuando éste requirió por primera vez a la sociedad BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA. No tiene email y podrá ser citado a través de la demandada.

sírvase señor juez citar al señor CAMILO GAVIRIA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.020.721.804 para que en la fecha que usted señale, de testimonio sobre los hechos de la demanda y su contestación, en la medida en que fue él el trabajador que tuvo contacto directo con el señor JUAN SEBASTIAN GARZON. Podrá ser citado al email dircomercial@borrerochoa.com

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada y su poderdante podrán ser notificados en el email dianapuertop@gmail.com

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Cecilia Puerto Pinzon'.

DIANA CECILIA PUERTO PINZON

C.C. 1.020.779.369 de Bogotá

T.P. 292.844 del C.S. de la J.

Propuesta Desarrollo Brochure

Bogotá, Septiembre 10 de 2018

Señores

BORRERO OCHOA ASOCIADOS

Atendiendo su solicitud, envío la cotización para el desarrollo del brochure corporativo de Borrero Ochoa Asociados y el volante correspondiente al desarrollo de la campaña de captación de clientes.

OBJETIVO

- Diseño y desarrollo de un brochure que compile toda la información corporativa y servicios ofrecidos por la inmobiliaria a sus clientes, adicional desarrollar un volante comunicando el mensaje y beneficios de la campaña de captación de clientes y referidos a llevar a cabo.

CARACTERÍSTICAS

- Ajuste y actualización de logotipo de Borrero Ochoa Asociados (Entrega de manual de imagen básico).
- Diseño de brochure, finalización y entrega de arte final para impresión.
- Diseño de volante para comunicación de campaña, finalización y entrega de arte final para producción del volante.
- Diseño y entrega arte final para impresión de pendón 2x1 m.

Valor: \$ 1.100.000 *OK*

- Impresión de pendón 2x1 m.

Valor: \$ 40.000

- Rediseño y montaje de página web
- Diseño de página web según la información relevante de Borrero Ochoa Asociados y los lineamientos de imagen propios de la marca.
- Montaje de la página en la plataforma wordpress. Basado en programación PHP, HTML5 y javascript.
- Montaje responsive para óptima visualización en dispositivos móviles.
- Un idioma (Español).
- Formulario de contacto para comunicación general.
- Chat para consultas con asesor en línea.
- Vinculación con redes sociales.
- Filtro de inmuebles para arriendo o venta.
- Botón de pago que direcciona a la pasarela de pagos PSE

Valor: \$ 1.200.000 *OK*

FORMA DE PAGO

- 50% a la aprobación de la cotización y 50% al momento de finalización del proyecto.

total \$2.300.000
Chavez

JUAN SEBASTIAN
GARZON

Propuesta Desarrollo Brochure

DURACIÓN DEL PROYECTO

- Entrega de propuesta de diseño: 5 días hábiles luego de la entrega de información por parte del cliente.
- Finalización las piezas: 1 día hábil luego de la aprobación del diseño por parte del cliente.
- Montaje de página web 5 días hábiles luego de la aprobación del boceto.

Notas

- Esta cotización no incluye las imágenes, o ilustraciones complejas usados en el diseño; en caso de ser necesaria la compra o realización de estas, se realizará un presupuesto el cual debe ser aprobado.
- No incluye la creación de conceptos de comunicación, ni elaboración de estrategias de comunicación.

Atentamente,
Juan Sebastián Garzón
Tel: 321 201 1844
E-mail: jsgarzon@gmail.com
www.behance.net/jsgarzon1e4b

**JUAN SEBASTIAN
GARZON**

Cuenta de Cobro

Septiembre 26 de 2018

No BO001

BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA
800249882 - 1

debe a:

JUAN GARZÓN SALCEDO
C.C. 1032.399.699

Un millón cientocincuenta mil pesos m/c
(\$1.150.000)

Por concepto de: Primer pago (50%)
Piezas renovación imagen

Descripción	Cantidad	Subtotal
Ajuste de logo y desarrollo del manual de imagen corporativo básico.	1	
Diseño y arte final para impresión de brochure corporativo.	1	
Diseño y arte final para pendón 2x1m	1	
Diseño y arte final para impresión de volante para campaña de referidos (2 caras)	1	
Diseño y montaje de página web Borrero Ochoa y Asociados.	1	

TOTAL: \$ 1.150.000

ICA 9.66 11109
RtTe 6% 69000

Atentamente,
Juan Garzón Salcedo

Cuenta de ahorros 995015807 banco de bogotá

Tel: 321 201 1844

E-mail: jsgarzon@gmail.com

www.behance.net/jsgarzon1e4b

JUAN
GARZÓN

Angelica Concha
01-10-2018

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14418458873



1418458873

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14 Buzón electrónico

1 0 3 2 3 9 9 6 9 9 - 8

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25 Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26 Número de identificación:

1 3

27 Fecha expedición

2 0 0 5 1 1 1 7

Lugar de expedición

28 País

COLOMBIA

29 Departamento

Bogotá D.C.

30 Ciudad/Municipio

Bogotá D.C.

31 Primer apellido

GARZON

32 Segundo apellido

SALCEDO

33 Primer nombre

JUAN

34 Otros nombres

SEBASTIAN

35 Razón social

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

Cundinamarca

40 Ciudad/Municipio

Funza

41 Dirección principal

CR 12 20 A 121 IN 2 AP 301

42 Correo electrónico:

jgarzon@gmail.com

43 Código postal

3 2 1 2 0 1 1 8 4 4

44 Teléfono 1

8 2 3 6 8 1 6

45 Teléfono 2

8 2 3 6 8 1 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

46 Código

7 3 1 0

47 Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 2

48 Código

7 4 1 0

49 Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 2

50 Código

1 2

51 Código

1 2

52 Número
establecimientos

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	2	2	2																						

53 Código

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54 Código

Exportadores

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones o que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI ☐ NO ☒

60 No de Folios:

0

61 Fecha

2 0 1 7 0 6 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

994 Nombre GARZON SALCEDO JUAN SEBASTIAN

995 Cargo CONTRIBUYENTE

Cuenta de Cobro

Septiembre 26 de 2018

No BO001

BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA
800249882 - 1

debe a:

JUAN GARZÓN SALCEDO
C.C. 1032.399.699

Un millón cientocincuenta mil pesos m/c
(\$1.150.000)

Por concepto de: Primer pago (50%)
Piezas renovación imagen

Descripción	Cantidad	Subtotal
Ajuste de logo y desarrollo del manual de imagen corporativa básico.	1	
Diseño y arte final para impresión de brochure corporativo.	1	
Diseño y arte final para pendón 2x1 m	1	
Diseño y arte final para impresión de volante para campaña de referidos (2 caras)	1	
Diseño y montaje de página web Borrero Ochoa y Asociados.	1	

TOTAL: \$ 1.150.000

Juan Garzón

Atentamente,
Juan Garzón Salcedo
Cuenta de ahorros 995015807 banco de bogotá
Tel: 321 201 1844
E-mail: jsgarzon@gmail.com
www.behance.net/jsgarzon1e4b

ICA 9.66 11109
RtTe 6% 69000

JUAN
GARZÓN

Angelica Concha
01-10-2018

2. Concepto

02 Actualización

4. Número de formulario

14418458873

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 3 2 3 9 9 6 9 9 - 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Inmuebles de Bogotá

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

2 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

1 0 3 2 3 9 9 6 9 9

27. Fecha expedición:

2 0 0 5 1 1 1 7

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

31. Primer apellido

GARZON

32. Segundo apellido

SALCEDO

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

SEBASTIAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio:

Funza

41. Dirección principal

CR 12 20 A 121 IN 2 AP 301

42. Correo electrónico:

jsgarzon@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 2 0 1 1 8 4 4

45. Teléfono 2

8 2 3 6 8 1 6

46. Código:

7 3 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 2

48. Código:

7 4 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 2

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

53. Código

1 2 2 2

12- Ventas régimen simplificado

54. Código:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

59. Anexos:

SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 7 0 6 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre GARZON SALCEDO JUAN SEBASTIAN

985 Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-06-2017 10:51:28AM

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2018-09-04, 07:51:51 AM
Período de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2018
Período de Cotización Para Salud	septiembre de 2018
Empresa	JUAN SEBASTIAN GARZON SALCEDO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1032390099
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1015330024
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	366000321
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	\$ 678.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

		Administradora			
N800224806	230301	PORVENIR	1	\$ 349.900	\$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR LIMITADA CAFAM COL SUBSIDIO	1	\$ 273.300	\$ 0
N800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	1	\$ 11.500	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	\$ 43.800	\$ 0
SubTotales:				\$ 678.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 678.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Página 1 de 1

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

(El Poder de lo SIMPLE)

Propuesta Desarrollo Brochure

Bogotá, Septiembre 10 de 2018

Señores

BORRERO OCHOA ASOCIADOS

Atendiendo su solicitud, envío la cotización para el desarrollo del brochure corporativo de Borrero Ochoa Asociados y el volante correspondiente al desarrollo de la campaña de captación de clientes.

OBJETIVO

- Diseño y desarrollo de un brochure que compile toda la información corporativa y servicios ofrecidos por la inmobiliaria a sus clientes, adicional desarrollar un volante comunicando el mensaje y beneficios de la campaña de captación de clientes y referidos a llevar a cabo.

CARACTERÍSTICAS

- Ajuste y actualización de logotipo de Borrero Ochoa Asociados (Entrega de manual de imagen básico).
- Diseño de brochure, finalización y entrega de arte final para impresión.
- Diseño de volante para comunicación de campaña, finalización y entrega de arte final para producción del volante.
- Diseño y entrega arte final para impresión de pendón 2x1m.

Valor: \$ 1.100.000

- Impresión de pendón 2x1m.

Valor: \$ 40.000

- Rediseño y montaje de página web
- Diseño de página web según la información relevante de Borrero Ochoa Asociados y los lineamientos de imagen propios de la marca.
- Montaje de la página en la plataforma wordpress. Basado en programación PHP, HTML5 y javascript.
- Montaje responsive para óptima visualización en dispositivos móviles.
- Un idioma (Español).
- Formulario de contacto para comunicación general.
- Chat para consultas con asesor en línea.
- Vinculación con redes sociales.
- Filtro de inmuebles para arriendo o venta.
- Botón de pago que direcciona a la pasarela de pagos PSE

Valor: \$ 1.200.000

FORMA DE PAGO

- 50% a la aprobación de la cotización y 50% al momento de finalización del proyecto.

total. \$2.300.000
Jorge Sgda.

**JUAN SEBASTIÁN
GARZON**

Propuesta Desarrollo Brochure

DURACIÓN DEL PROYECTO

- Entrega de propuesta de diseño: 5 días hábiles luego de la entrega de información por parte del cliente.
- Finalización las piezas: 1 día hábil luego de la aprobación del diseño por parte del cliente.
- Montaje de página web 5 días hábiles luego de la aprobación del boceto.

Notas

- Esta cotización no incluye las imágenes, o ilustraciones complejas usados en el diseño; en caso de ser necesaria la compra o realización de estas, se realizará un presupuesto el cual debe ser aprobado.
- No incluye la creación de conceptos de comunicación, ni elaboración de estrategias de comunicación.

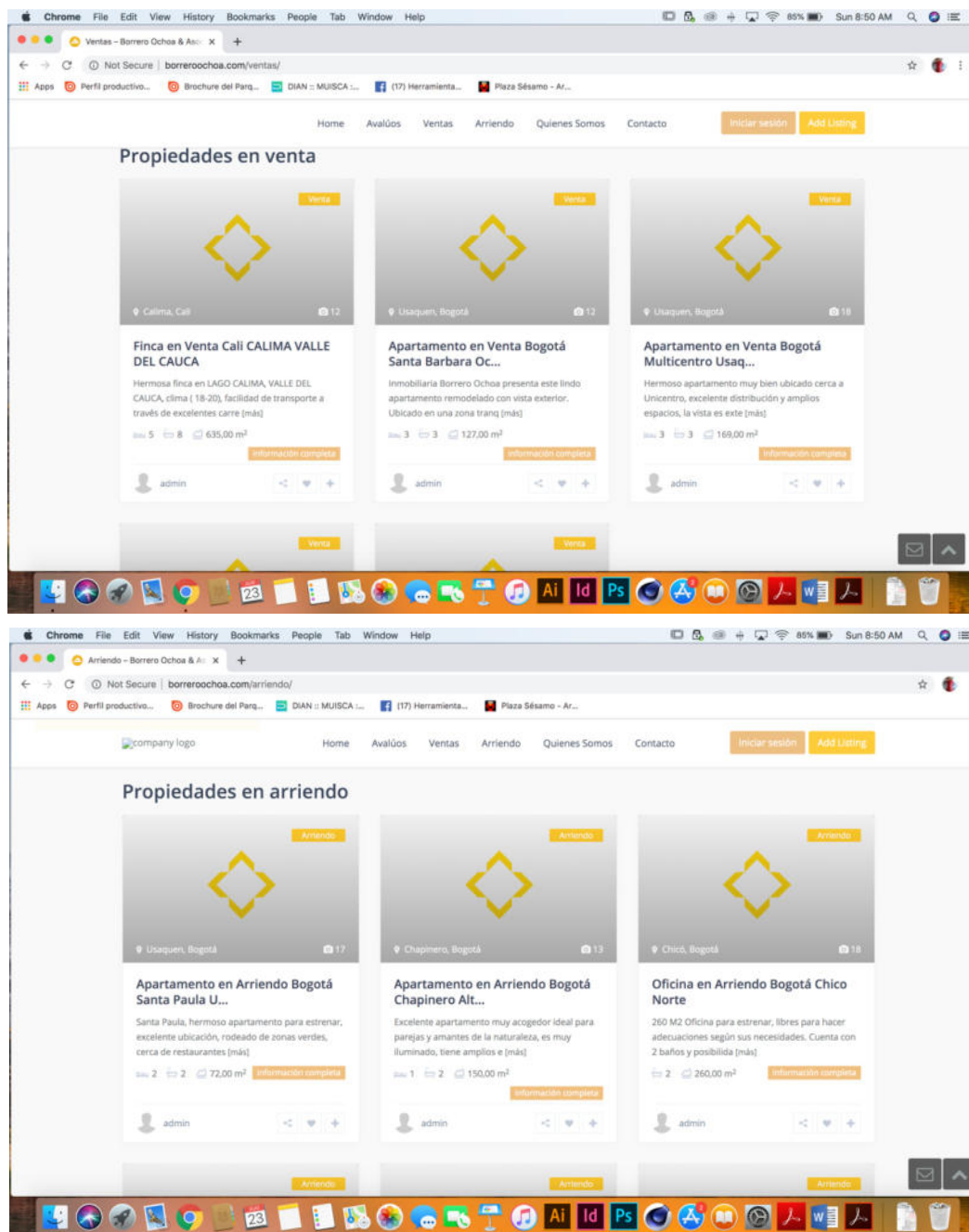
Atentamente,
Juan Sebastián Garzón
Tel: 321 201 1844
E-mail: jsgarzon@gmail.com
www.behance.net/jsgarzon1e4b

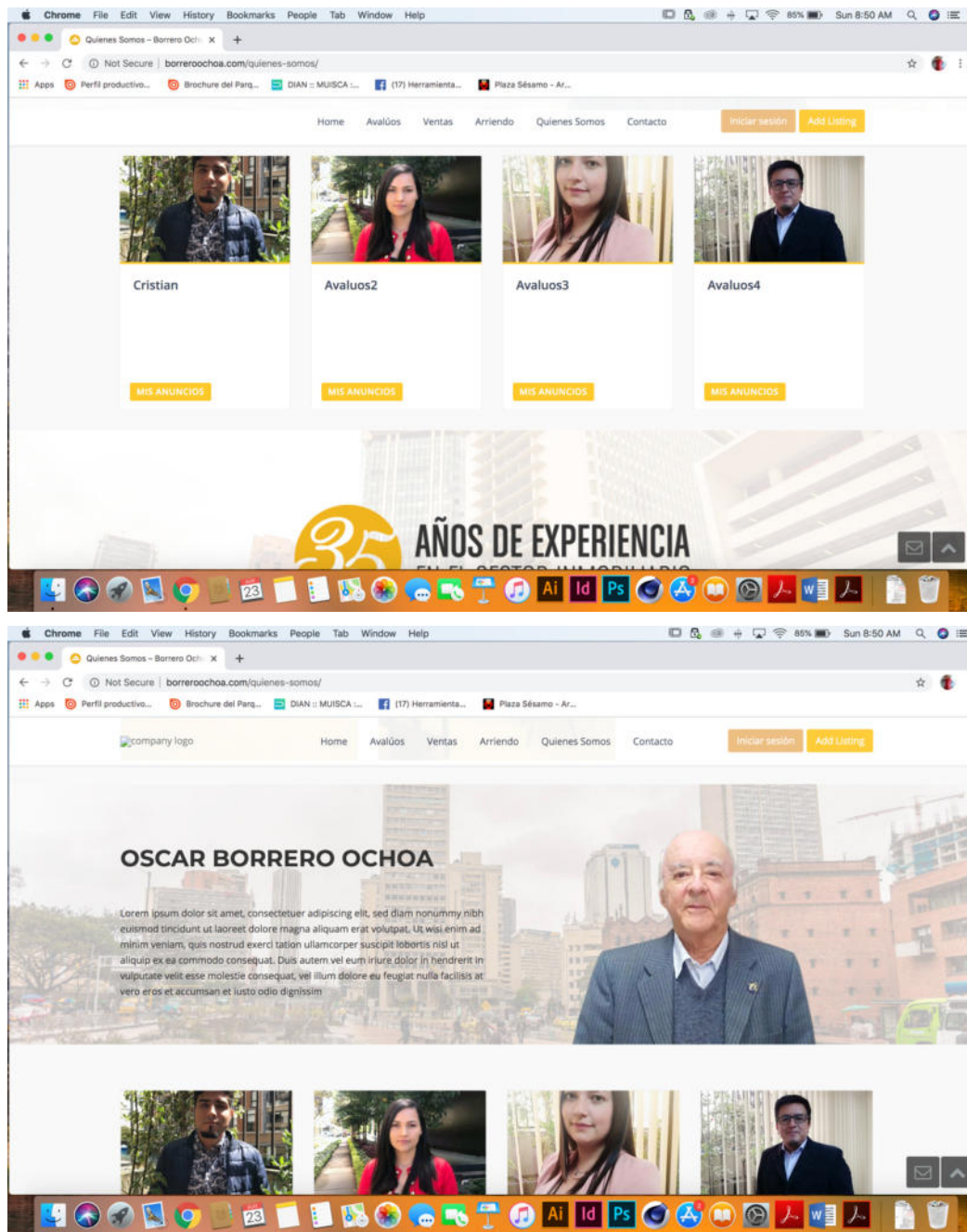
JUAN SEBASTIÁN
GARZÓN

Estado del sitio web

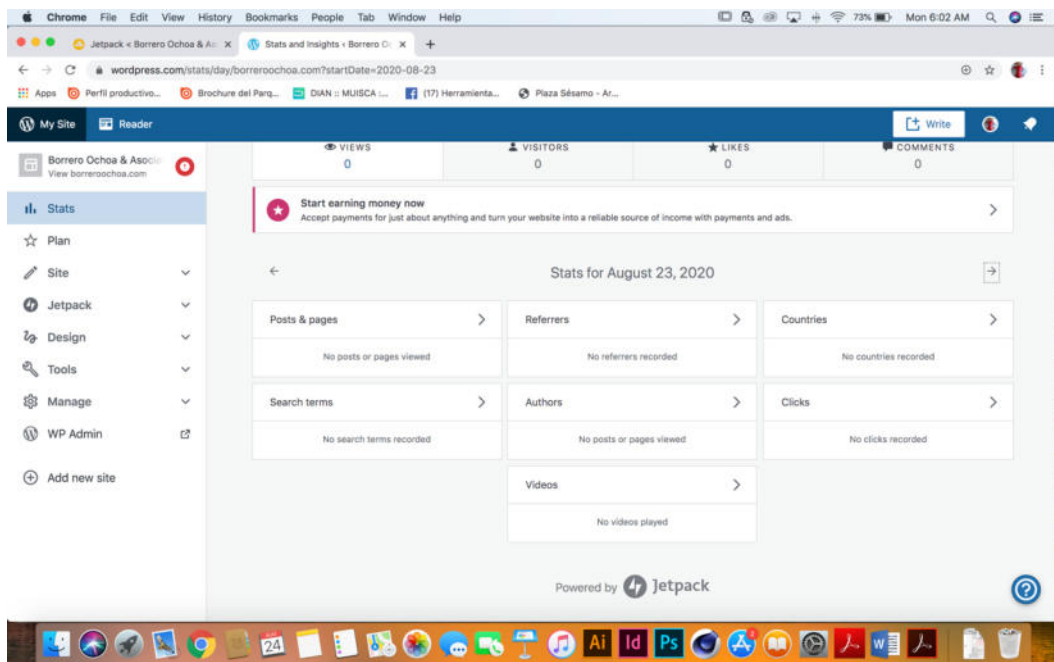
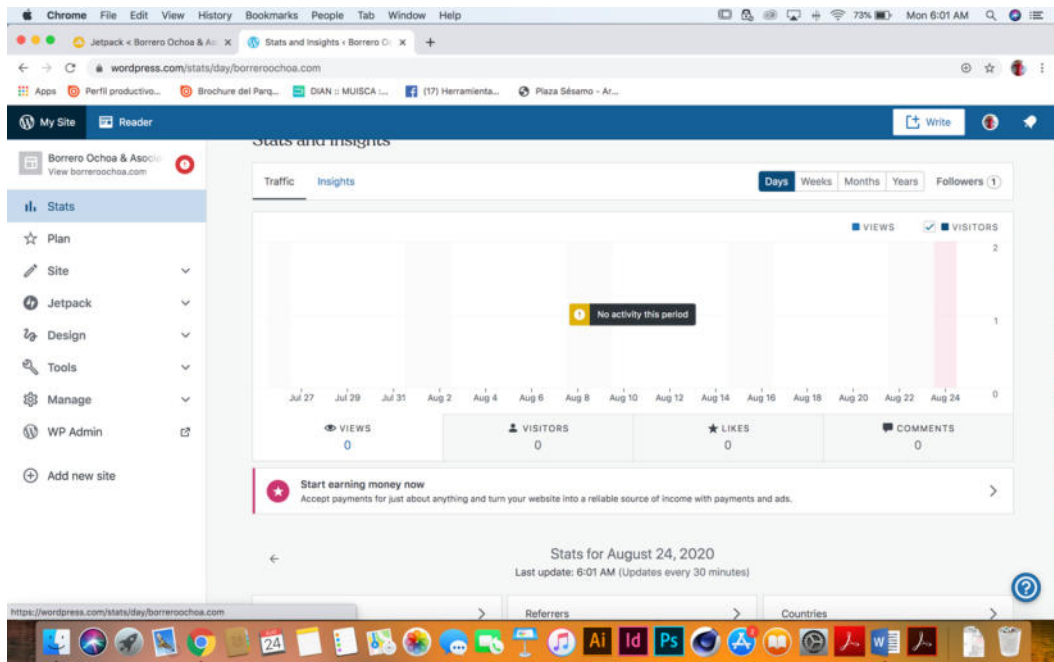
www.borreoochoa.com

El sitio web www.borreoochoa.com se crea en el año 2019 y se entrega sin terminar en el mes de septiembre del año 2019, fecha desde la cual no se han llevado a cabo actualizaciones o modificaciones en la página, ni por parte de la compañía o por parte del diseñador. Para su evidencia se adjuntan pantallazo de la página donde se evidencia aún la falta de contenido, lo cual indica que desde su inicio la página no se ha utilizado para llevar a cabo acercamientos o transacciones con los clientes. Las propiedades incluidas para arriendo o venta del sitio solo se incluyeron como evidencia del correcto funcionamiento de la página, más no como propiedades reales para transacción, es por esto que ninguna tiene imágenes reales.





Recientemente y como soporte, se realizó la instalación de la herramienta de medición de tráfico de la página, la cual no existía con anterioridad dentro del sitio y según las estadísticas es sitio presenta 2 visitas en el fin de semana del 22 a 24 de agosto, una de estas visitas es realizada por el administrador para la realización de este informe, la siguiente imagen muestra que la interacción es nula, ya que no han habido interacciones en la interfaz del sitio.





Camilo Gaviria <camilogavi@gmail.com>

Fotografía

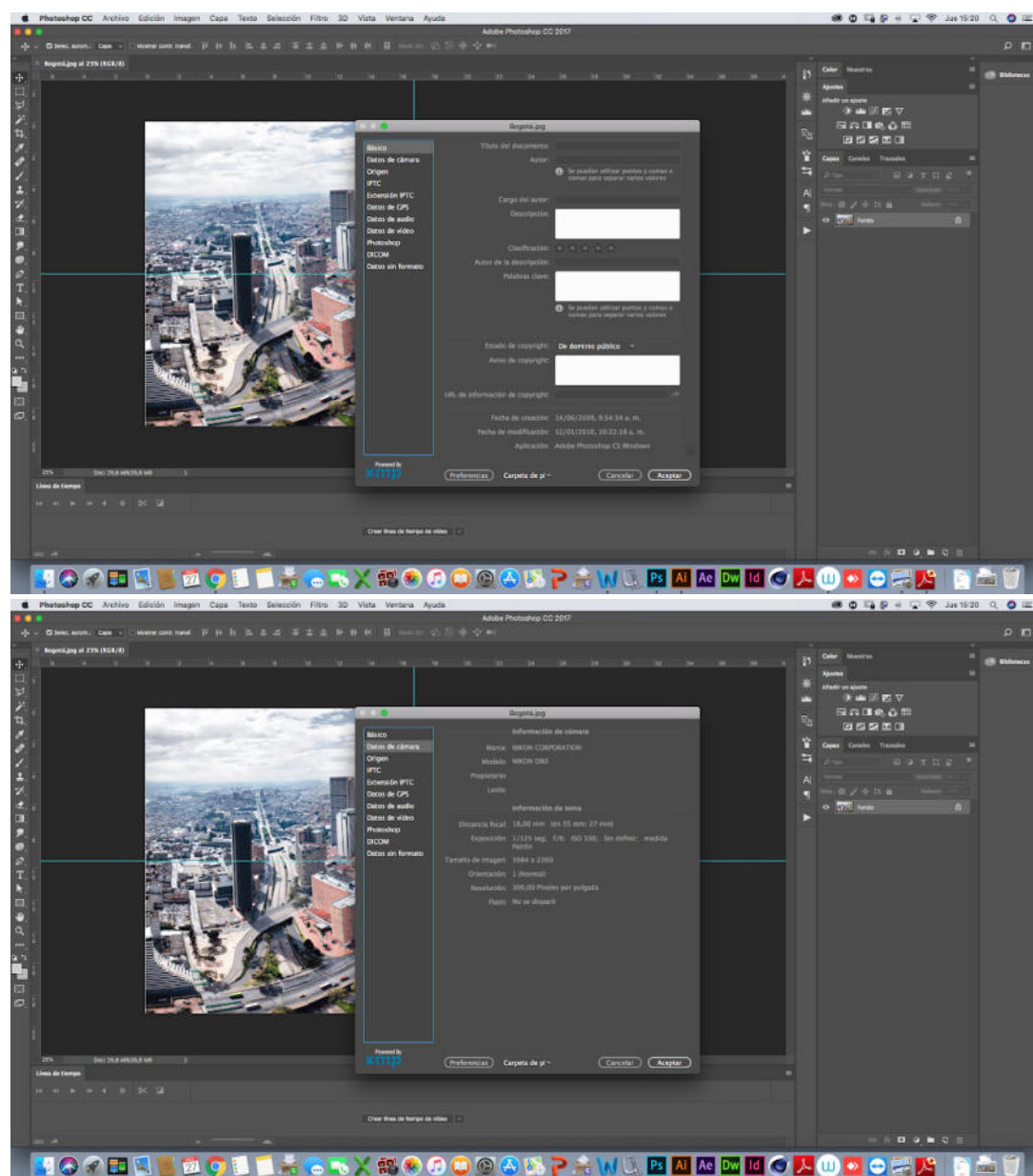
1 mensaje

juan sebastian garzon salcedo <jsgarzon@gmail.com>
Para: Camilo Gaviria <camilogavi@gmail.com>

27 de agosto de 2020, 15:25

<https://www.flickr.com/photos/peterlievano/19180026983/in/album-72157662324323580/>

Hola Camilo, estuve revisando y la foto solo la encuentro en el Flickr del fotógrafo; referencia del costo no existe, pero no creo que haga parte de alguna serie que él haya tomado para algún cliente, se ve más como parte de su trabajo personal. Revisé también los metadatos de la foto, que es donde se registra la información relacionada y no se si esto sirva para algo, pero no se encuentra registrada la información de autoria. adjunto te envío el código que queda incrustado en la foto y los pantallazos de la info que se muestra en photoshop.



--
Juan Sebastián Garzón Salcedo
Diseñador

31/8/2020

Gmail - Fotografía

Cel: 321 201 18 44
jsgarzon@gmail.com



DatosFoto.docx

119K

Fwd: RAD. 2022-530. CONTESTACION, EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

diana puerto <dianapuertop@gmail.com>

Mar 28/02/2023 9:42 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@copyrightabogados.com <notificacionesjudiciales@copyrightabogados.com>

Señores

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RAD. 2022-530

REF. CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

DIANA CECILIA PUERTO PINZON, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogada de la sociedad demandada BORRERO OCHO Y ASOCIADOS LTDA, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente documento Reenvio nuevamente el email enviado el día de ayer con el anexo correcto.

----- Forwarded message -----

De: **diana puerto** <dianapuertop@gmail.com>

Date: lun, 27 feb 2023 a las 15:43

Subject: RAD. 2022-530. CONTESTACION, EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

To: <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <notificacionesjudiciales@copyrightabogados.com>

Señores

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RAD. 2022-530

REF. CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

DIANA CECILIA PUERTO PINZON, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogada de la sociedad demandada BORRERO OCHO Y ASOCIADOS LTDA, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente documento doy contestación a la demanda presentada por el señor PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA, presento excepciones de mérito y

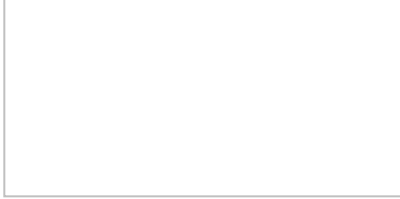
objeción al juramento estimatorio, sin renunciar al término el cual me reservo para ampliar dicha contestación.

ANEXO PODER Y CONTESTACIÓN.

cordialmente

DIANA PUERTO
ABOGADA

--



--

